

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CAMPO AGRICOLA EXPERIMENTAL, AREA
EN “EL COMITAN”, ADSCRITO AL PROGRAMA DE AGRICULTURA EN
ZONAS ARIDAS DEL CIBNOR, S. C.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO

Capítulo I. Del uso del Campo Agrícola Experimental, en “El Comitán”

Capítulo II. Del responsable del Campo Agrícola Experimental

Capítulo III. De los técnicos adscritos al Campo Agrícola Experimental

Capítulo IV. De los Usuarios del Campo Agrícola Experimental

TRANSITORIOS

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CAMPO AGRICOLA EXPERIMENTAL, AREA
EN “EL COMITAN”. ADSCRITO AL PROGRAMA DE AGRICULTURA EN ZONAS
ARIDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Agricultura en Zonas Áridas (PAZA), implementa y fortalece acciones para lograr los objetivos que contemplan sus líneas estratégicas de investigación, colaboraciones académicas, convenios, proyectos de investigación y formación de recursos humanos, en todos los laboratorios y áreas experimentales de apoyo del Programa, con el fin de operar con la mayor funcionalidad y propiciar el mejor uso y desempeño de la infraestructura, equipo y personal técnico adscrito.

El Campo Agrícola Experimental, Área en “El Comitán” adopta estas acciones y opera bajo lineamientos que propicien el trabajo ordenado y eficiente bajo los siguientes principios:

- El Campo Agrícola Experimental se administra con espacios compartidos, por lo cual no existe asignación permanente de espacios a investigadores, proyectos o grupos de trabajo, a menos que lo dictamine el Consejo Interno bajo la coordinación del Programa, cuando así se requiera.
- Buenas prácticas de manejo
- Estándares de calidad
- Orden, limpieza y disciplina
- Responsabilidad sobre los equipos asignados al Campo Agrícola Experimental

CAPITULO I. DEL USO DEL CAMPO AGRICOLA EXPERIMENTAL (CAE), AREA EN “EL COMITAN”

Artículo 1. El acceso al CAE queda restringido al personal técnico adscrito al PAZA, investigadores usuarios y visitas guiadas y estudiantes autorizados con un fin específico. Es obligatorio la firma de ingreso en el libro de visitas, el cual estará en el camper Oficina del CAE.

Artículo 2. Todo experimento y solicitud de servicio para realizar un experimento, espacio o apoyo técnico en el Campo Agrícola Experimental deberá realizarse a través de la página del CIBNOR vía intranet (<http://intranet.cibnor.mx/intranet/index.php>), planteada por lo menos dos días de anticipación y proporcionar protocolo de manejo o diseño experimental, materiales y reactivos así como los insumos necesarios a fin de garantizar un buen diseño, montaje y seguimiento del mismo. No se atenderán trabajos sin solicitud de intranet evaluada y autorizada.

Artículo 3. Conforme a lo dispuesto en el manual de procedimientos operativos del CAE, es obligatorio el uso de equipo y/o ropa de protección (bata, overol botas, guantes, entre otros) según la actividad que se realice.

Artículo 4. La introducción de cualquier equipo que requiera consumo de energía eléctrica sólo se llevará a cabo previa aprobación del Responsable del CAE, si es necesario buscara la asesoría del personal técnico de competencia del CIBNOR.

Artículo 5. La introducción de cualquier tipo de equipo o material de propiedad personal de técnicos, investigadores o estudiantes, deberá ser autorizado por el Responsable del CAE quien no se responsabilizara por cualquier tipo de daño o pérdida.

Artículo 6. La introducción de mobiliario y/o cualquier modificación a las instalaciones e infraestructura en el CAE, sólo se podrán realizar con autorización del Coordinador del PAZA quien podrá buscar la asesoría del personal de competencia del CIBNOR.

Artículo 7. Todo equipo o instalación que no funcione adecuadamente debe ser reportado de inmediato al Responsable del CAE y éste a su vez al Coordinador del PAZA para su análisis y plantear alternativas de solución.

Artículo 8. Cualquier incidente o anomalía ocurrida dentro del CAE debe ser reportado de manera escrita al Responsable del CAE y este a su vez, informar por escrito al Coordinador del PAZA.

Artículo 9. La introducción de cualquier espécimen (organismo animal o vegetal; vivo o muerto; objeto de investigación) al CAE debe cumplir con lo dispuesto en el manual de procedimientos, las normas y reglamentos que establecen las disposiciones legales aplicables y es responsabilidad del solicitante investigar y documentar los permisos que correspondan. En el caso de que dicha introducción implique costos, adecuaciones, formación de una nueva colección o apoyo en recursos materiales y humanos por parte del Centro, ésta tendrá que ser autorizada previamente por el Coordinador del PAZA.

Artículo 10. La recepción, almacenamiento y desecho de reactivos, materiales y materia orgánica, deberán ser registrados en la bitácora correspondiente y deberán cumplir con las normas oficiales, manual de procedimientos del CAE y el procedimiento que indique la Unidad de Manejo de Residuos Peligrosos y Bioseguridad del CIBNOR, las cuales deben estar visibles o de fácil acceso para los usuarios.

Artículo 11. El incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en el presente reglamento del CAE deberá ser informado por escrito al Coordinador del PAZA por el Responsable del CAE.

Artículo 12. Cualquier usuario del CAE podrá emitir su queja sobre la atención a su servicio, desempeño y/o trato de la parte técnica. Esta queja deberá realizarse por escrito al Responsable del CAE con copia al Coordinador del PAZA.

CAPITULO II. DEL RESPONSABLE DEL CAMPO AGRICOLA EXPERIMENTAL (CAE)

Artículo 13. El Responsable del CAE depende directamente del Coordinador del PAZA. El Responsable del CAE tiene bajo su cargo al personal técnico adscrito.

Artículo 14. El Responsable del CAE deberá programar las tareas y asignar las cargas de trabajo a los técnicos adscritos. Estas actividades deben ser registradas en una bitácora para evitar conflictos o confusiones entre el personal técnico adscrito y los usuarios. Así mismo, deberá asegurarse el buen cumplimiento de las tareas encomendadas apegándose a lo dispuesto en el manual de procedimientos del CAE.

Artículo 15. El Responsable del CAE además de ser responsable de cumplir con las tareas administrativas de su función, tiene la obligación de participar en las actividades prácticas del mismo.

Artículo 16. Toda comisión o salida del Responsable del CAE y/o del personal técnico adscrito se deberá programar con al menos tres días hábiles de anticipación, verificando que no se afecte la funcionalidad del CAE y que no exista conflicto con los usuarios.

Artículo 17. Cuando exista una sobrecarga de trabajo, el Responsable del CAE deberá informar al Coordinador del PAZA para conciliar intereses de los usuarios.

Artículo 18. Es obligación del Responsable del CAE resguardar y mantener el equipo, infraestructura y mobiliario en condiciones óptimas para su funcionamiento.

Artículo 19. El Responsable del CAE debe ejecutar las tareas asignadas con el apoyo de los técnicos adscritos.

Artículo 20. El Responsable del CAE debe contar con manuales, instructivos y bitácoras de uso de equipo que lo ameriten en función de las necesidades establecidas por el coordinador del PAZA.

Artículo 21. El Responsable del CAE debe integrar un programa de mantenimiento preventivo de equipo, instalaciones e infraestructura y darle seguimiento.

Artículo 22. El responsable del CAE debe llevar las medidas de registro y control que el coordinador del PAZA estime pertinentes.

Artículo 23. El Responsable del CAE debe dar seguimiento a las indicaciones que el usuario investigador determine respecto a la conservación, protección y confidencialidad de la información generada o procesada. En su caso, podrá hacerse uso de los convenios de confidencialidad establecidos por el CIBNOR.

Artículo 24. El Responsable del CAE debe procurar que los recursos materiales, insumos, papelería y cualesquier otros asignados por la Coordinación del PAZA o de manera específica por los usuarios, sean utilizados de manera adecuada y exclusivamente para los fines de trabajo para los que fueron proporcionados.

Artículo 25. El Responsable del CAE deberá apoyar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento del CAE, las demás que señalen el presente reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el coordinador y el Consejo Interno del Programa, en la facultad de su competencia.

CAPITULO III. DE LOS TECNICOS ADSCRITOS AL CAMPO AGRICOLA EXPERIMENTAL EN "EL COMITAN"

Artículo 26. Los Técnicos adscritos dependen directamente del Responsable del CAE.

Artículo 27. Los Técnicos adscritos deberán cumplir con el programa de trabajo asignado por el Responsable del CAE, registrar todas sus actividades en las bitácoras correspondientes y colaborar con el responsable en el mantenimiento y resguardo de óptimas condiciones del CAE.

Artículo 28. Los Técnicos adscritos deberán cuidar y dar buen uso de equipos, herramientas e infraestructura en el desempeño de sus actividades.

Artículo 29. Los Técnicos adscritos deberán apegarse a lo dispuesto en el manual de procedimientos del CAE, para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.

Artículo 30. Los Técnicos adscritos deberán cumplir con el Código de Conducta del CIBNOR, cualquier falta hacia los usuarios, hacia el Responsable o entre ellos deberá ser registrada por escrito y entregada al Responsable del CAE y/o Coordinador del PAZA quien a su vez la turnará a la instancia correspondiente.

CAPITULO IV. De los Usuarios del Campo Agrícola Experimental

Artículo 31. Todo Usuario que requiera un servicio y/o uso del CAE debe enviar su solicitud de servicio con anticipación a través de Intranet (<http://intranet.cibnor.mx/intranet/index.php>). En el caso de requerir apoyo del personal técnico para salidas de comisión (al campo o externas), el solicitante debe apegarse al Artículo 16 de este Reglamento Operativo así como a los procedimientos de Servicios Generales donde efectuará el trámite de solicitud de salida de vehículo y a Finanzas para cubrir los gastos que correspondan, marcando copia a Recursos Humanos y al técnico comisionado.

Artículo 32. Toda solicitud debe ser registrada por el Responsable del CAE, quien la evaluará y en función de la capacidad, emitirá una respuesta al solicitante. En caso de existir una respuesta negativa, el Responsable tiene la obligación de hacer llegar al solicitante, en forma escrita y en el menor tiempo posible, las razones de dicha decisión.

Artículo 33. Es responsabilidad del Usuario proveer los insumos y materiales para hacer uso del espacio o servicio de trabajo antes de realizar la solicitud. En caso de no proveer lo necesario para el uso o el servicio de trabajo que

se solicita, éste no podrá aceptarse y se atenderá la siguiente solicitud en turno.

Artículo 34. Cuando una solicitud implique la participación de un estudiante, éste debe mostrar su credencial con registro vigente emitida por el Posgrado del CIBNOR, registrarse por cuestiones de seguridad en una bitácora del CAE y será el responsable de realizar el trabajo, siempre bajo la asesoría, supervisión y autorización del tutor del estudiante y/o Responsable del CAE.

Artículo 35. Para el desarrollo de las actividades dentro del CAE, los estudiantes deberán apegarse a lo dispuesto en el manual de operaciones.

Artículo 36. No se podrá asignar y/o utilizar el espacio del área CAE como sitio de trabajo permanente a los usuarios. El uso debe ser temporal, abarcando periodos de tiempo determinados y definidos en la solicitud.

Artículo 37. Todos los usuarios tendrán la misma oportunidad de hacer uso del CAE y sus solicitudes podrán ser atendidas conforme son recibidas en el portal de solicitud.

Artículo 38. Los usuarios deberán cumplir con el Código de Conducta del CIBNOR, cualquier falta hacia el responsable del CAE o técnicos deberá ser registrada por escrito al responsable del CAE y/o Coordinador del PAZA quien a su vez la turnará a la instancia correspondiente.

TRANSITORIOS

Quedan sujetos a la observancia del presente Reglamento los investigadores, técnicos, estudiantes y en general toda persona que requiera hacer uso del Campo Agrícola Experimental.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día ____ del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, previa autorización del Consejo Interno del Programa.